

## RESOLUCION NUM.: FODEARTE-01-2024

### **SOBRE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA NACIONAL (FODEARTE)**

Ramón Antonio Guillén Polanco en mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE),

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm.: 3-02, de fecha 2 de enero de 2002, que crea la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE), como una dependencia del Ministerio de la Presidencia, teniendo por objeto principal coordinar la actividad nacional para el desarrollo y fomento de la industria artesanal en la República Dominicana, actividad de la cual será el organismo rector, protector y regulador, debiendo entre sus objetivos promover la educación y capacitación, construcción de escuelas y plazas artesanales, promocionar nacional e internacionalmente la artesanía nacional, realización de ferias artesanales, apoyará y brindará asistencia a las cooperativas del sector artesanal, reglamentará y regulará la explotación, exportación y uso del Larimar y el Ámbar en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Ley No.37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha 3 de febrero de 2017.

**CONSIDERANDO:** que la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE) regulará, desarrollará y fomentará, sin limitaciones todo lo relativo a la artesanía nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. Sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 499-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm.36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el Órgano Administrativo de carácter permanente, responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE), requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas, bienes, servicios y contrataciones de servicios para el desarrollo de actividades artesanales para alcanzar las metas propuestas.

**CONSIDERANDO:** Que el Director General de la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE) podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Decreto Núm.: 3-02, de fecha 2 de enero de 2002, que crea la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE).



**VISTO:** El Decreto Núm.339-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que Designa al señor Ramón Antonio Guillén Polanco en la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE).

**VISTA:** La Resolución Núm.20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm.340-06 y sus reglamentos.

**VISTAS:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**PRIMERO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE), queda conformado de la siguiente manera: Lic. Julio Cesar Beltré, Enc. Financiero, Presidente, Licda. Ana Antonia del Carmen Sánchez, Encargada Jurídica, Asesora Legal, Licda. Sagrario de la Cruz, Encargada Planificación, Miembro, Lic. Rubén Brito, Enc. Administrativo, Miembro, Licda. Clara Patricia Prado Solís, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.

**SEGUNDO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas.

#### **TERCERO: Se ordena:**

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones.
2. Al Departamento Administrativo y el Departamento Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación escrita, que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o producto (s), certificación por Departamento de Planificación que está en el POA y del Encargado de Compras que está contemplado en el PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

3. Al Encargado de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente).
4. Al Presidente del comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas., documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con Acceso a todos los miembros del mismo.
5. Al Encargado Jurídico, en su condición de Asesor Legal del comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas, económicas, y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**QUINTO:** Se ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero,
- b) Su tramitación al departamento de Comunicaciones para su publicación en el Boletín Digital de FODEARTE y la página web institucional, así como a la Cámara de cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento,
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)



Ramón Antonio Guillen Polanco  
Director General



Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes  
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA NACIONAL (FODEARTE)

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

| Departamentos  | Nombres y Apellidos    | Cargo Comité | Extensión | Correos Electrónicos                                                               |
|----------------|------------------------|--------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Financiero     | Julio Beltré           | Presidente   | 227       | <a href="mailto:julio.beltre@fodearte.gov.do">julio.beltre@fodearte.gov.do</a>     |
| Jurídico       | Ana del Carmen Sánchez | Asesor Legal | 258       | <a href="mailto:ana.delcarmen@fodearte.gov.do">ana.delcarmen@fodearte.gov.do</a>   |
| Planificación  | Sagrario de la Cruz    | Miembro      | 235       | <a href="mailto:s.delacruz@fodearte.gov.do">s.delacruz@fodearte.gov.do</a>         |
| Administrativo | Rubén Brito            | Miembro      | 249       | <a href="mailto:ruben.brito@fodearte.gov.do">ruben.brito@fodearte.gov.do</a>       |
| OAI            | Patricia Prado         | Miembro      | 256       | <a href="mailto:patricia.prado@fodearte.gov.do">patricia.prado@fodearte.gov.do</a> |

Ave. Independencia 660, Zona Universitaria, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.809.333.8626 / [fodearte@hotmail.com](mailto:fodearte@hotmail.com) / [www.fodearte.gob.do](http://www.fodearte.gob.do)



Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía  
RAMON ANTONIO GUILLEN POLANCO (08/10/2024 12:45 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/fodearte/v/6751e2ec-cf32-47a3-8e08-d8347ec78ff9>